



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### Adquisición de Cargador Rectificador a Flote 220Vca, 24Vcc, 30 Amp, 780 W.

#### Consideraciones generales

##### 1. Objeto

El presente Pliego de Especificaciones Técnicas pretende establecer los lineamientos, de la provisión de Cargador Rectificador a Flote, para uso en el mantenimiento Correctivo e instalación de las estaciones EAVA, para garantizar el normal funcionamiento de las distintas estaciones Instaladas en cada FIR, perteneciente a las rutas, del Centro de Control de Área (ACC) y Torre de Control (TWR), el objeto de la contratación constituido por el siguiente Renglón:

Renglón N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Renglón 1	Cargador rectificador a flote 220Vca. Tensión de entrada (186 a 244Vca), 24 Vdc Tensión de salida, flotantes respecto de chasis, Corriente de salida 30 A regulable < +/- 1%, 780 W, Gabinete normalizado para Rack de 19" y sólo 88mm de alto, Salida con Borneras UKM-10	30	Unidad

##### 2. Alcances de la contratación

El ADJUDICATARIO tomará a su cargo la provisión de todo lo consignado en el Renglón 1, teniendo que ser lo cotizado de características iguales a lo indicado en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, con el fin de lograr un estado admisible y de disponibilidad del cargador rectificador a flote, que componen el objeto de contratación indicado en el punto 2.1

###### 2.1. Alcances de la contratación

- ▶ **Entrada:** Tensión 220 Vca. (186 a 254 Vca, +10% - 15%).  
Frecuencia: 47 a 63 Hz.



Protecciones: Contra Transitorio, Clase D.

Filtro EMI, Contra Perturbaciones y Emisión de Alta Frecuencia.

Fusible en Línea y Neutro.

Desconexión por Línea Fuera de Rango, Reposición Automática.

Corte por Línea Baja < 176 Vca.

Corte por Línea Alta > 264 Vca.

Límite de Corriente Pico de Arranque.

Conexión con Cable y Tomacorrientes Normalizado en Panel Posterior.

- ▶ **Salidas:** Para Batería y Consumo, en Panel Posterior del Equipo.  
Ambas Salidas Tienen Positivo Común.  
Borneras para Cable de Hasta 10 mm.
- ▶ **Batería:** Ajustada para Batería Tipo Pb Ac o Pc Ca 12 Elementos.  
Tensión 27,2 Vcc Ajustada Desde el Frente +/-2Vcc Para Corriente del Rectificador Menor que Corriente Máxima de Carga de Batería (Aj Interno de 10 a 30 A).  
Regulación con Variación de Corriente de Salida de Rectificador y con Variación de Línea dentro del Rango Especificado Incluido en +/-2% de los Valores Dados.  
Ripple de Salida a. Psofométrico < que 2mv.  
b. Plano entre 0 y 300Khz: < que 200m Vpap.
- ▶ **Consumo:** Tensión Igual a la de Batería +/- 600Mv, Esta Tensión sigue a la de Batería Salvo Caída en Llaves.  
Límite de Corriente, ajustado a 30A-5% +10%, Opera como Codo Recto, Cuando la Corriente de Batería más la Corriente de Consumo, Supera los 30A.
- ▶ **Desconexión por Tensión de Batería Baja:** Actúa cuando el Equipo queda en Emergencia durante un tiempo tal que las Baterías Agoten su Carga, la Salida de Consumo se abre Repone Automáticamente.
- ▶ **Apertura:** Cuando la Tensión de Batería es Inferior a 22 Vcc. +/- 2%.
- ▶ **Reposición:** En Forma Automática cuando Retorna la Energía Primaria.
- ▶ **Protecciones:** Contra Conexión Inversa de Batería, por sistema Diodo Llave Llave Termo magnética, Contra Cortocircuito o Sobrecarga en Salida de Batería, por Limitación de Corriente de Rectificador y Llave Termo Magnética.  
Protección por Sobre Tensión de Tensión de Salida, por Apagado de Excitación, V Salida > 31 +/- 0,5 Vcc.
- ▶ **Indicadores y Actuadores:** Indicadores Lumínicos (Encendido, Batería en Carga y Alarma), Instrumentos Modelos, Voltímetro Digital con Con un alcance a Fondo de Escala de 99,9 V y Dígitos de 15 mm, conmutable entre Tensión de Batería y Consumo



Por llave Selectora en Panel Frontal. Amperímetro Digital con un alcance a fondo de Escala de 99,9 A y Dígitos de 15 mm indicador de Corriente total de Salida Del Rectificador.

Llave de Encendido Línea 220V, Llave Termo magnética, Para Salida de Batería, Llave Termo magnética para Salida de Consumo.

- ▶ **Salidas Auxiliares:** Tele señal, la Salida resume Falla Línea y Avería, son Flotantes Respecto de Todo el Rectificador, Borneras para Cable de Hasta Un milímetro cuadrado en Panel Frontal del Equipo, Contacto Seco de Relé, Capacidad de Corriente, Máximo 3A. Bornes, PM, NA y NC, Configuración uno más uno (1+1), Función Tx-Rx, Rx-Tx (Equipo uno 8 y 9), (Equipo dos 9 y 8)

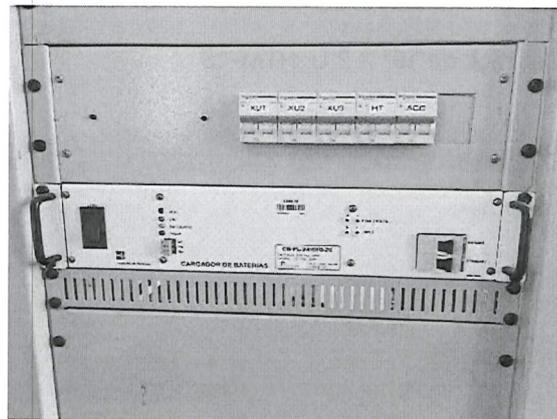


Ilustración 1 Vista frontal del cargador

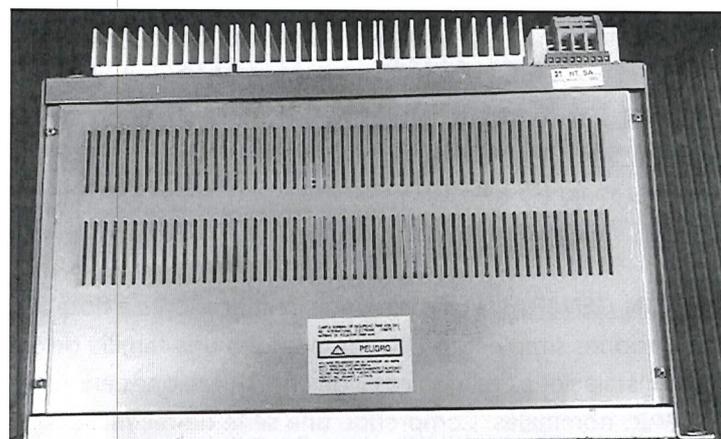
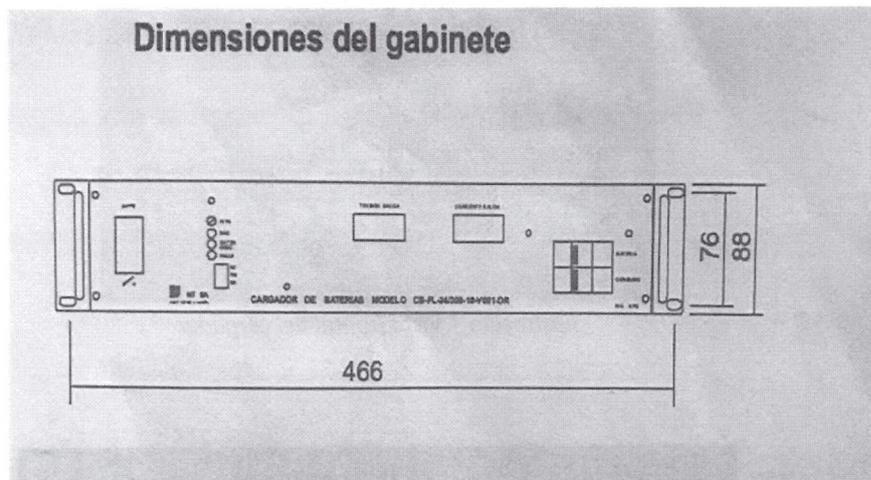


Ilustración 2 Vista de arriba del Cargador.



Ilustración 3 Vista trasera del Cargador.

- ▶ **GABINETE:** Para rack de 19" X 2 U. HTM-18



- ▶ **VENTILACIÓN:** Por conexión natural, temperatura ambiente de trabajo (-5 a 45°C)
- ▶ **BORNERA DE SALIDA:** UKM-10
- ▶ ambiente de trabajo (-5 a 45°C)
  
- ▶ **DESCRIPCIÓN GENERAL:** Los cargadores rectificadores a flote 220 Vac – 24 Vdc -30 A, en sus versiones simple, D o DR, comprenden una familia de Sistemas de Alimentación para instalaciones telefónicas y de comunicaciones en general, que usan baterías de 24 Vdc. nominales. Comprende una serie de rectificadores con capacidad de 30 A. y con distintas posibilidades de opcionales. Todos ellos poseen en común que la energía primaria es derivada de la red por técnica de conmutación de alta frecuencia, resultando en una familia de equipos sumamente compactos, livianos y de alta



eficiencia. La presentación es en gabinete normalizado para Rack de 19" y de sólo 88mm. de alto.

### 3. Requisitos para el Oferente

#### 3.1. Forma de Cotizar

No se aceptarán cotizaciones parciales; es decir, se requiere cotizar el total del renglón.

No se reconocerán gastos que no hayan sido previamente cotizados en la oferta correspondiente. En caso de ocurrir, el OFERENTE deberá asumir dichos gastos.

Se establece que los montos de la oferta deben incluir todos los impuestos vigentes, así como los gastos generales, beneficios, cargas sociales, y cualquier otro concepto relevante.

### 4. Obligaciones del Adjudicatario

Es responsabilidad del proveedor ofrecer garantías adecuadas para los cargadores suministrados, que cubran cualquier defecto de fabricación o funcionamiento durante un período específico después de la entrega. Además, el proveedor debe ofrecer servicios de soporte técnico, incluyendo reparaciones, reemplazos y asistencia técnica en caso de existir problemas con los cargadores suministrados.

El proveedor debe asegurarse de que los cargadores se embalen adecuadamente para evitar daños durante el transporte y la manipulación.

#### 4.1 Oferta técnica

Los oferentes deberán informar antecedentes demostrables que acrediten compras similares y en el rubro solicitado en la presente especificación técnica. Las mismas deberán ser comprobables, presentando la documentación requerida en el Anexo "Antecedentes", presentándola de manera EXCLUYENTE.

La presentación de la oferta deberá incluir catálogos sobre los equipos cotizados que contengan:

Descripción específica del producto.

Ventajas competitivas.

Plazos de disponibilidad



## **4.2 Lugar y plazo de entrega**

Los bienes se entregarán en un plazo menor a 15 días corridos desde la fecha de emisión de la Orden de Compra.

La mercadería se entregará en Aeropuerto Internacional de EZEIZA, AU Tte. Pablo Ricchieri, Km 33,5 B 1802 Ezeiza. Edificio Histórico Central Puerta 50. Buenos Aires

En todos los casos deberán coordinarse con el/los Administradores de la Orden de Compra las ventanas de trabajo necesarias para la entrega del material.



**ANEXO SEGUROS**  
**ADQUISICIÓN DE CARGADOR RECTIFICADOR A FLOTE**  
**220VCA, 24VCC, 30 AMP, 780 W.**  
**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA.**

CIRCUITO DE FIRMAS			
AUTOR	Natalia Artiguet	ASC	06/03/2024
REVISOR	Candelaria Poggio	ASC	06/03/2024

## INDICE DE CONTENIDOS

OBJETO .....	2
SEGUROS .....	2
a. Seguro de Vida Obligatorio.....	2
b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).....	2
c. Seguro de Accidentes Personales.....	4
d. Seguro de Responsabilidad Civil.....	4
1. CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
2. SINIESTROS .....	5
3. MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA.....	6



## ANEXO SEGUROS

### OBJETO

La presente especificación está destinada a la descripción de los seguros a presentar por los oferentes para la adquisición de baterías con el fin de garantizar que la organización cuente con un suministro adecuado de baterías para satisfacer sus necesidades operativas, Aeropuerto Internacional Ezeiza.

### SEGUROS

La Contratista queda obligado a la contratación de los seguros que amparen los riesgos que surjan como consecuencia de la prestación del servicio y/o ejecución de la obra. Será responsabilidad exclusiva del Contratista que se mantenga la vigencia de las pólizas respectivas durante todo el período de cumplimiento del contrato. La no vigencia de alguna póliza, sea por la causa que fuere, no invalidará las responsabilidades asumidas por el Contratista.

A continuación, se detallan los seguros que deben ser contratados:

#### a. Seguro de Vida Obligatorio.

Todas las personas afectadas al servicio deberán encontrarse cubiertas por este seguro. Según Decreto 1567/74 incluyendo la nómina detallada y actualizada del personal cubierto por este seguro, debidamente sellada y firmada por la Aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del CONTRATISTA PRINCIPAL que preste el servicio. El seguro de vida obligatorio (Ley 1567/74), se validará mediante la presentación y pago del F.931 que con el recibo de pago y la nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la AFIP (mensual) debe ser presentado. *Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5(o cualquier otro organismo que lo requiera); estableciendo lo siguiente: Esta Aseguradora se obliga a mantener indemne a las personas o empresas que se mencionan; dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados.-*

#### b. Seguro de Accidentes del Trabajo (ART).



En el caso que la Contratista posea empleados bajo relación de dependencia se deberá solicitar el correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo: Leyes 26.773 y 24.557 y sus modificatorias, Decreto 1694/09, sus normas complementarias y reglamentarias, y las que en el futuro las modifiquen o sustituyan, para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

*"[Denominación de la ART] renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-709895385(o cualquier otro organismo que lo requiera) , bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 (o la que en el futuro la reemplace) o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de [denominación del Contratista ] alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a la Empresa ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria.*

Además, se deberá presentar:

- Programa de Seguridad, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos).
- Aviso de Inicio de Obra, aprobado por la ART (en caso de obras o servicios que lo requieran, deberá presentarse en forma previa al inicio de los trabajos)
- Entrega de Elementos de Protección Personal adecuados para la tarea a realizar descripta en el plan de seguridad e higiene.
- Inicio de Obra (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad (Res. 51/97)
- Programa de Seguridad Único (Res. 35/98)
- Constancias de capacitación del personal afectado a la obra acorde a los riesgos existentes.
- Constancias de entrega de Elementos de protección personal (Res. 299/11)
- Visitas periódicas del asesor responsable en Higiene y Seguridad durante el tiempo que se desarrolle la obra.

Deberán presentar Certificado de Cobertura de la ART con la nómina del personal amparado por la Ley 24.557, conteniendo Apellido, Nombre y N° de C.U.I.L, incluyendo el periodo de vigencia, y actualizarlo mensualmente según la fecha de vencimiento consignada en el documento



**c. Seguro de Accidentes Personales.**

Cuando la Contratista utilizare personal que no esté en condiciones de contar con un seguro de riesgos de trabajo bajo las normas especificadas ut-supra, en lugar de los seguros antes mencionados, la Contratista deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Directores y/o Accionistas de la CONTRATISTA, cuando estén afectados directamente al servicio. La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente –incluyendo los accidentes laborales- y la cobertura de asistencia médico farmacéutica. La póliza deberá designar a EANA S.E. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; y como segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

La cobertura, en todos los casos, deberá comprender:

- Muerte: \$ 10.000.000
- Invalidez total y/o parcial permanente: \$ 10.000.000
- Asistencia médico farmacéutica: \$ 1.000.000
- Gastos de Sepelio: \$ 1.000.000
- Cobertura: Ámbito Laboral más In Itinere

*Se deberá incluir la siguiente CLAUSULA DE NO REPETICION (No Subrogación), a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes ,representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5 (o cualquier otro organismo que lo requiera)); emitida por la Aseguradora incluyendo el periodo de vigencia.*

**d. Seguro de Responsabilidad Civil.**

La CONTRATISTA deberá presentar un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos a realizarse en el lugar donde se realiza el servicio (ubicación del riesgo), por una suma asegurada de CIENTO MIL DOLARES (USD 100.000) por evento. A su vez se deberá agregar como asegurado adicional EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5.

La póliza deberá contar con una cláusula de No Repetición, en donde quede expresamente aclarado que la aseguradora renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de



regreso contra *EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5* con motivo de las prestaciones dinerarias que se vea obligada a indemnizar por la cobertura de esta póliza contratada.

Se deberá incluir la Responsabilidad Civil Cruzada *a favor de EMPRESA DE NAVEGACION AEREA ARGENTINA S.E. CUIT 30-71515195-9, sus socios directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas; Estado Nacional Argentino, Aeropuertos Argentina 2000 CUIT 30-69617058-0, Administración Nacional de Aviación Civil CUIT 30-71088474-5, Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos CUIT 30-69349421-0 y Policía de Seguridad Aeroportuaria CUIT 30-70989538-5* y subcontratistas; en el que sean considerados terceros en la póliza.

A efectos de la comprobación de la contratación se deberá presentar la póliza con el correspondiente pago.

Ubicación del Riesgo: Aeropuerto Internacional de Ezeiza, AU Tte. Pablo Ricchieri, Km 33,5 B 1802 Ezeiza. Edificio Histórico Central Puerta 50. Buenos Aires.

## CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente. En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá la Contratista dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio del servicio, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato. la Contratista deberá acompañar al expediente informes semestrales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, donde se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía con la que haya contratado el seguro. EANA, luego de la evaluación de dichos informes, podrá requerir el cambio de aseguradora, que deberá efectuarse en el plazo de setenta y dos (72) horas de notificada esa decisión.

### 1. SINIESTROS

Ante un siniestro es obligación de la Contratista la realización de los trámites y gestiones necesarias hasta obtener la oportuna indemnización.

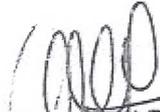


## 2. MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y PERDIDA DE COBERTURA

Queda entendido y convenido por la presente cláusula que las pólizas de seguro no podrán ser modificadas (salvo que la modificación le confiera cláusulas más favorables que las originalmente contratadas o anulada sin aviso previo por EANA S.E, con una antelación mínima de 15 (quince) días corridos a la fecha en que tal modificación o anulación surtan efecto.

Las pólizas de los seguros mencionados se deberán presentar ante la dependencia que EANA S.E designe y sus respectivos comprobantes de pago para su verificación y control, antes de cumplirse los diez (10) días corridos posteriores a la firma del Contrato y previo al inicio de la prestación del servicio.

En el caso del pago de los premios de los seguros en cuotas, se deberán presentar los comprobantes del pago de los mismos dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota. En caso de prórroga del Contrato, deberá presentarse la documentación antedicha debidamente actualizada a ese momento.

  
M. CANDELARIA POGGIO  
Coordinadora Área Seguros  
Corporativos - GEALF  
EANA S.E.